



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-748-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.**

Que el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Dirección General de Auditoría, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-03-050-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTÁN DE YALÍ, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete**. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones, para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; La Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma la Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma la Ley No. 565 y la Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año auditado. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-748-18

del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fechas comprendidas del veintiuno de febrero al veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría, a los servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, en el período sujeto a revisión, a saber: **Noel Rúgame Dávila**, Ex Alcalde; **Kenia Irlanda Rugama**, Ex Vice Alcaldesa; **Shirley Vianey Velásquez Castillo**, Ex Secretaria del Concejo Municipal; **Elena Zamora Briones**, Responsable de Finanzas; **Dora Ileana Zeledón Herrera**, Responsable de Recursos Humanos; **Luis Manuel Castro Castro**, Responsable de Adquisiciones; **Noel Efraín Moreno Talavera**, Alcalde Municipal; **Norma del Socorro Meza Lagos**, Vice Alcaldesa; entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la Ley precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los interesados. En fecha diez de julio del año dos mil dieciocho, se notificaron los resultados preliminares de Auditoría, a los servidores públicos municipales: **Noel Efraín Moreno Talavera**, **Elena Zamora Briones**, y **Dora Ileana Zeledón Herrera**, todos de cargos ya nominados y relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, a fin de que presentaran sus alegatos, sustentados documentalmente para su oportuno análisis y consideración en el Informe de Auditoría, para lo cual se puso a disposición el equipo de Auditoría y el acceso irrestricto al expediente administrativo del referido proceso. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de cierre de Ingresos y Egresos:** de la Municipalidad auditada, es razonable en todos sus aspectos materiales los ingresos y egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma la Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Estado de Transferencias Presupuestarias:** Presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados de conformidad con el Informe de cierre de Ingresos y Egresos por el período auditado y fue preparada por la Municipalidad bajo su responsabilidad, la cual fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-748-18

acordes con el Informe de cierre de Ingresos y Egresos. **3) Control Interno**: Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** Falta de Información que respalde el funcionamiento de controles indicados en la Certificación del segundo semestre del SIIRCI; **b)** No se efectuó evaluaciones al desempeño en el año dos mil diecisiete; **c)** No llevan Control de la flota vehicular. **4) Seguimiento a las recomendaciones de cumplimiento legal**: Se efectuó seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de referencia ARP-03-029-17 del veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, comprobándose que la Administración de la Comuna de San Sebastián de Yalí, implementó el cien por ciento (100%) de las recomendaciones de auditoría; y **5) Sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**: El Informe objeto de la disertación de la presente Resolución Administrativa, indica que la Administración de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO**: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-03-050-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE YALÍ, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, para que aplique todas las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-748-18**

de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Dos (1,102) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ  
M/López